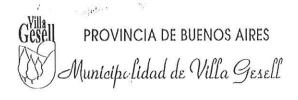


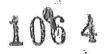
BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

Boletín Nº 1564 10 de abril del 2024





Villa Gesell,

0 8 ABR 2024

VISTO: El informe de la Secretaria de Hacienda Municipal que indica la gravedad de la situación económica-financiera debido a las condiciones macro económicas de la Argentina que se reflejaran en la ejecución del presupuesto de gastos de la Municipalidad de Villa Gesell para el presente ejercicio, causado por el deterioro gradual en los niveles de ingresos de las familias y por consecuencia directa del Estado Municipal; y

CONSIDERANDO:

*

Que mediante Decreto Nacional 192/2024 se deroga la creación del Fondo de Fortalecimiento Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual era necesario para ordenar y sostener el normal funcionamiento económico y financiero de la Provincia y de los Municipios;

Que la derogación de este fondo provincial perjudica a la Provincia de Buenos Aires, quizás la más afectada, en cuanto a la disminución de trasferencias de fondos por parte del Estado Nacional profundizando la crisis económica y financiera en la cual nos encontramos, siendo nuestra población la más damnificada;

Que la Provincia de Buenos Aires a través de la Subsecretaria de Coordinación Económica y Estadística dependiente del Ministerio de Economía, nos ha indicado una disminución del diez con treinta y siete por ciento (10.37%) en las transferencias de impuestos coparticipables para el mes de abril de 2024 en comparación al mes inmediato anterior (marzo de 2024);

Que ante esta disminución de recursos y el incremento constante de los precios en los insumos los cuales superan por de más el Índice de Precios al Consumidor, los pagos efectuados en marzo pasado se debería efectuar un ajuste automático al flujo de fondos programado para el rnes de abril en curso;

Que los insumos hospitalarios, alimentos, reparaciones, combustibles y lubricantes superaron un cien por ciento (100%) desde diciembre del 2023 a abril de 2024 por lo que tenemos mayor consumo en salud, en el área de servicios públicos, seguridad y en las transferencias a Policía;

Que las medidas económicas y políticas implementadas por el gobierno Nacional, que provocaron una devaluación e inflación con un impacto negativo en la economía de este municipio ya que va produciendo un deterioro gradual mes a mes en los niveles de ingresos de las familias y por consecuencia directa del Estado Municipal;

Que nos encontramos ante un justo reclamo por parte de los trabajadores municipales, que requieren incrementos salariales que le permitan sostener sus hogares con dignidad, por lo que debemos realizar el mayor esfuerzo posible para efectuar un incremento en sus salarios en función a un justo equilibrio de ingresos y gastos municipales;

Que a partir de la retracción de la actividad económica impacta directamente en los dos (2) impuestos más recaudadores, el IVA en el orden Nacional e Ingresos Brutos en la Provincia de Buenos Aires por lo que esta disminución impositiva se traduce en la baja automática de las transferencias por Coparticipación tanto Federal como Municipal;

Que el estimador mensual de Actividad Económica preparado por el INDEC indica una variación interanual negativa del 4.3% tomando la serie de los últimos 12 meses que incluye desde febrero 2023 hasta enero de 2024;

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Que las principales caídas de actividad se registran en diez sectores de actividad económica con derrumbes en la comparación interanual muy acentuadas, entre los que se destacan Construcción (-16,9% ia), Pesca (-13,5% ia) e Intermediación financiera (-12,6% ia). Asimismo, Industria manufacturera (-11,3% ia) y Comercio mayorista, minorista y reparaciones (-8,2%

Que la señalada situación hace que el Estado Municipal dificulte la atención de sus cometidos básicos principalmente en el orden económico con las consecuencias directas en todos los servicios y actividades que desarrolla el Estado Municipal;

ia) los que aportan 2,7 puntos porcentuales a la caída interanual del EMAE;

Que el ejercicio responsable de la función pública exige tomar medidas expeditivas sobre asuntos de interés general e inherentes a toda la comunidad, realizando los esfuerzos, ahorros y diligencias necesarias que permitan superar esta difícil situación;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE el estado de emergencia sanitaria, alimentaria, social,

ambiental, de infraestructura, administrativa, económica, de
servicios públicos, de transporte, de hábitat y de Seguridad en el Partido de Villa
Gesell,
ARTICULO 2º: El estado de emergencia tendrá vigencia por un (1) año a partir de
la vigencia del presente
ARTICULO 3º: La emergencia declarada posee como finalidad:
a) Superar la grave crisis económica, financiera, sanitaria, administrativa,
social, de servicios públicos y hábitat;
b) Salvaguardar el cumplimiento de las funciones esenciales del estado
municipal;
c) Contener el gasto público y mejorar el flujo de ingresos fiscales;
d) Utilizar temporal y justificadamente todo fondo asignado previamente a otros
fines para la disponibilidad de las partidas necesarias hasta la superación de la
crisis económica;
e) Promover el bienestar general de la comunidad;
ARTICULO 4º: Los términos del presente decreto se aplicarán a toda decisión
administrativa que se dicte siempre que se haga referencia expresa
a la emergencia que se declara
ARTICULO 5º: La emergencia declarada constituyen a todos los efectos de esta
Orcenanza causal de "caso fortuito" o de "fuerza mayor"
ARTICULO 6º: La declaración de emergencia será causal suficiente para acreditar
la urgencia y habilitar la aplicación del Artículo 156 del Decreto Ley
6769/58 con el recaudo previsto en el Artículo 4° de la presente Ordenanza
ARTICULO 7°: Las facultades a que se refiere la emergencia comprenden la
posibilidad de suspender, modificar, anular, revocar, rescindir y/o
resolver las contra aciones que se hubieren contraído hasta el 31 de diciembre de
2023, en virtud de razones de oportunidad, merito o conveniencia.
ARTICULO 8º: Todo conflicto normativo relativo a la aplicación del presente
Decreto deberá resolverse en beneficio de esta última

Gesell PROVINCIA DE BUENOS AIRES Municipalidad de Villa Gesell 106 4

> GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO Jefe de Gabinete Municipalidad de Villa Gasell

> > CPN Gustavo Victor Ciriaco Secretario de Hacienda Municipalidad de Villa Gesell

Dr. GUSTAVO V. BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de VIIIa Gesell

Andersen Mauricio Oscar Secretario de Seguridad Municipalidad de Villa Gesell ROBRÍGUEZ MARÍA PALOMA Secretaria de Cultura, Educación y Deportes Municipalidad de Villa Gesell

VICENTE JAVIER MAXIMINANO Secretario de Desarrollo de la Confunidad Municipalidad de Villa Gesell

MUÑOZ MIGUEL ANGEL Secretario de Selud Municipalidad de Villa Gesell/

IANNUZZI PEDRO ANDRES Secretario de Obras y Serviclos Públicos Municipalidad de Villa Gesell

ic. on the man semb DUARTE SUAN IGNACIO Secretario de Planeamiento Habitat y Vivienda Municipalidad de Villa Gesell